ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º NUMERAL 4 LITERAL H Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.Y MODIFICADO POR EL DECRETO N° 399 DE ABRIL DE 2021	
FECHA	ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE**

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º numeral 4 literal H y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., y modificado por el Decreto N° 399 de abril de 2021, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de ***CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES,*** *señalada en el Decreto N° 1082 de 2015, articulo* **2.2.1.2.1.4.8.** Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el señalado Decreto, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Municipio de HATONUEVO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 se encuentra contemplada esta necesidad.

1.2 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO DE HATONUEVO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera

adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las secretarias y Oficinas adscritas a la Entidad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Conforme a los postulados Constitucionales, el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en búsqueda del ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que, es importante contar con sistemas de información sólidos y confiables que contribuyan a la transformación y modernización del sector. De acuerdo con esto, el Ministerio de Educación Nacional, trabaja en el fortalecimiento de los flujos de la información (recoger y ofrecerla en tiempo real en cada uno de los procesos) y en el desarrollo de la cultura de gestión y análisis de esta. La apuesta es, a mediano plazo, usarla para la asignación de recursos y evaluación de la gestión.

El Conpes 3988 - Tecnologías para aprender: Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, destaca la importancia de las tecnologías digitales como método de transformación de la manera en que las personas se comunican, interactúan, acceden a la información y generan conocimiento, siendo un desafío en materia de educación para el país, así: *"Colombia tiene el reto de mejorar la calidad educativa para desarrollar las competencias que le permitan a los estudiantes aprovechar los beneficios de la sociedad digital"*. La política en mención define los siguientes objetivos:

"4.1. Objetivo general

Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital.

4.2. Objetivos específicos

OE 1. Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores
OE 2. Mejorar la conectividad a internet en las sedes educativas oficiales con el fin de potenciar el uso de las tecnologías digitales
OE 3. Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa para la innovación en las prácticas educativas
OE 4. Fortalecer el monitoreo y la evaluación para la medición del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en las prácticas educativas".

Que el Municipio de Hatonuevo cuenta con cinco Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en 16 sedes educativas, y con las mismas se benefician actualmente 4.115 estudiantes.

Que en la vigencia fiscal 2014 el Municipio de Hatonuevo celebró el Contrato No. 047 que tuvo por objeto la implementación de una plataforma tecnológica, como de las TICS, con miras a mejorar la calidad y cobertura de educación en el municipio.

Que para garantizar la sostenibilidad y continuidad de los servicios, el Municipio ha venido suscribiendo contratos enfocados en la actualización de la plataforma y otros servicios.

Que lo anterior ha permitido a las instituciones educativas generar históricos de la gestión académica de los estudiantes, actividades académicas de docentes y demás comunidad educativa; la información generada desde la plataforma Escuela en Línea se encuentra en la WEB (Nube) a disposición de la comunidad educativa para su consulta y toma de decisiones a nivel de las Instituciones Educativas.

Que conforme a lo anterior, se requiere contratar los servicios en la nube (cloud services) de actualización, mantenimiento y soporte a la plataforma www.laescuelaenlinea.com para el fortalecimiento de los procesos de evaluación y seguimiento académico y administrativo para la vigencia 2026, toda vez que con ello se aportan importantes herramientas para mejorar la calidad educativa de cada una de las instituciones educativas de nuestro municipio.

Que Escuela en Línea es una plataforma basada en un ecosistema educativo digital, en la que interactúan los diferentes integrantes que conforman una unidad educativa, Diseñada y desarrollada teniendo en cuenta las exigencias actuales que ha dispuesto el Ministerio de educación mediante el uso de las TIC para brindar a la comunidad educativa, está estrictamente apegada a los estándares que ha fijado el ministerio de educación nacional y reglamentado entre otros con el Decreto 1290 del 2009.

Que de igual forma, y en consecuencia a la línea de la Revolución Educativa de transformar el sistema en magnitud y pertinencia, esto es, llegar cada vez a más niños con una educación que responda a sus necesidades educativas concretas, así como a sus expectativas de vida.

Que a partir de 2003 el Ministerio de Educación Nacional cuenta con la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, ha propendido por asegurar que las poblaciones rurales, las etnias, los iletrados, los niños con necesidades especiales y capacidades excepcionales, los desplazados y los desmovilizados del conflicto armado, es decir, todas aquellas poblaciones con mayores niveles de vulnerabilidad, tengan su propio espacio de creación y desarrollo a través de las políticas educativas.

Que conforme a los lineamientos dispuestos por el MEN, se comenzó a desarrollar una política dirigida a prestar una educación de calidad, como también un servicio oportuno y eficiente en los centros e instituciones educativas en todo el territorio nacional; en consecuencia, entre otros factores se promovió la sistematización de la base de datos de los estudiantes, permitiendo acceder no solo por el docente, los directivos docentes, el padre de familia, sino que también el alumno pueda acceder a la información periódica de sus actividades incluyendo Plataforma integrada en un Entorno Virtual de Aprendizaje.

Que, así las cosas, la necesidad surge debido a que el municipio de Hatonuevo no cuenta con un software el cual permita el manejo de procesos académicos, inscripciones, matriculas, calificaciones, estadísticas, académicas, certificaciones y constancias estudiantiles, carnetización, reportes y listados de asistencias, por lo que se ha tenido la necesidad de contratarlo durante varias vigencias anteriores.

Que el software referenciado se requiere como un instrumento para dar una solución a los procesos administrativos y pedagógicos de los establecimientos educativos en aras de propender por el mejoramiento de la calidad educativa a través de la apropiación de las herramientas TICs. Aunado a lo anterior, en la actualidad se cuenta con una plataforma web que entrelazada el software escuela en línea y permite impartir educación y

conocimientos a través de la interacción de todos los integrantes de la unidad educativa, en especial Docente – Alumno.

Que adicionalmente, se requiere asegurarle a la comunidad educativa un soporte o mesa de ayuda que le permita a esta usufructuar los beneficios de "Escuela en Línea". Para ello se contrata anualmente el servicio de soporte brindado por agentes especializados en el uso de la plataforma y en resolución de dudas en el uso de esta.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el literal b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en la que se consagra el derecho a la Integridad o Respeto que poseen los autores sobre sus obras, quedando en cabeza de estos la titularidad para modificar o transformar la obra reconocida, como podría requerirse en un soporte de segundo nivel prestado por una mesa de ayuda virtual.

Que el objeto que se justifica con la necesidad para dotar de una herramienta virtual en la que interactúan los diferentes integrantes que conforman una unidad educativa, diseñada y desarrollada teniendo en cuenta las exigencias actuales que ha dispuesto el Ministerio de Educación mediante el uso de las TICs para brindar a la comunidad educativa, está estrictamente apegada a los estándares que ha fijado el Ministerio de Educación y reglamentado entre otros con el Decreto 1290 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Contratación Directa, para garantizar el servicio de esta plataforma Web y el mencionado software en las Instituciones Educativas que se determinan en el presente estudio.

Que es necesario garantizar el servicio en la nube (cloud services) de actualización, mantenimiento y soporte a la plataforma www.laescuelaenlinea.com para el fortalecimiento de los procesos de evaluación y seguimiento académico y administrativo para la vigencia 2026 en el municipio de Hatonuevo.

Que por su parte el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de tal modalidad: "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que entre tanto, Colombia Compra Eficiente, en respuesta a una petición modalidad consulta, relacionada con la "aplicación de la modalidad de contratación directa para contratar a productor de software para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versiones de este", conceptuó: "*No obstante, le informamos que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional (…) La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal deberá planear sus adquisiciones y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto, la idoneidad de contratar con el fabricante del software para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versiones*".

Que **RICARDO ELIAS PRADO MENDOZA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.562.500, demuestra la titularidad de los derechos de autoría intelectual de

LAESCUELAENLINEA.COM, para lo cual aporta copia del Registro de Soporte Lógico (Software), Libro 13, Tomo 64; partida 323 de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Interior.

Que **SMART P SAS,** con NIT. T 900.795.749-3, es el Representante Exclusivo de la Plataforma Virtual www.laescuelaenlinera.com, conforme lo dispuesto en Contrato de Representación fechado 03 de Enero de 2026.

Como corolario de todo lo expuesto, se registró el proyecto de inversión con código BPIN No. 202600000003428.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:
El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la prestación de: **SERVICIOS EN LA NUBE (CLOUD SERVICES) DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA PLATAFORMA WWW.LAESCUELAENLINEA.COM PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA VIGENCIA 2026**

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá prestar servicio técnico de soporte de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor descritas a continuación:

A. Prestar el servicio de actualización Licenciamiento SAAS.
B. Realizar el Hosting Base de Datos MySQL de la plataforma con protocolos que permiten, Mantener la integridad y Seguridad de los Datos, con servidor de respaldo y recurrencia y disponibilidad de los servicios del 97%, que permite recuperar la información de cualquier eventualidad natural o sobrenatural.
C. Realizar las actualizaciones de nuevas opciones y funcionalidades, en nuestro servidor ubicado en la Nube.
D. Generar la actualización de las tablas que conforman la Base de datos de cada establecimiento y respectivas sedes.
E. Brindar en caso de requerirse el servicio de asistencia y soporte técnico de la plataforma, a través de las Mesa de Ayudas (disponibles a través de cada uno de los formularios de la Plataforma mediante un botón "MDA" o mediante el correo mda2026@laescuelaenlinea.com.
F. Brindar el acompañamiento permanente mediante los canales establecidos por el Equipo Asistencia y Soporte en el uso de los Aplicativos que conforman la solución Académica, durante todo el lectivo 2026.

2.3 RECURSO HUMANO: El contratista deberá contar un recurso humano mínimo, necesario para el cumplimiento del objeto y especificadores del contrato**,** señalado a continuación:

A. **Director de Soporte:** El cual será responsable del cubrimiento, administración de recursos, coordinación de actividades y manejo del plan de LEEL-ASA
B. **Ingeniero de Soporte**
C. **Ingeniero de Desarrollo:** el cual será el encargado de las adaptaciones que sea necesario realizar a Nuestro Sistema de Información.

Nota: Este grupo de profesionales deberá estar a disposición de los de funcionarios que para tal fin designe la Alcaldía a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

2.4 OBLIGACONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas.

2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
3. Informar por escrito y radicar mediante oficio de manera inmediata al Municipio, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
3. Observar y dar cumplimiento al código de ética y buen gobierno.
4. Obrar conforme a la buena fe contractual.
5. Contratar al recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
6. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por parte del Supervisor designado por el alcalde Municipal.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

No aplica.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La selección del contratista para la prestación de servicios para el Municipio de Hatonuevo, La Guajira – Secretaria de Educación, Cultura y Deporte que genera la necesidad, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"Ley 1150 del 2007: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)."

El Decreto 1082 de 2015 establece*: **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO EL CONTRATO:

El Municipio de Hatonuevo, para adelantar el proceso de contratación directa, cuenta con un presupuesto de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($129.161.554)** IVA incluido y demás tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

El valor del proceso se justifica conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNI	SUBTOTAL
1	Actualización Licenciamiento SAAS	5	$ 6.217.538,74	$ 31.087.694,00
2	Hosting Base de Datos MySQL de la plataforma con protocolos que permiten, Mantener la integridad y Seguridad de los Datos, con servidor de respaldo y recurrencia y disponibilidad de los servicios del 97%, que permite recuperar la información de cualquier eventualidad natural o sobrenatural	5	$ 4.303.839,08	$ 21.519.195,00
3	Actualizaciones de nuevas opciones y funcionalidades, en nuestro servidor ubicado en la Nube	5	$ 5.806.793,55	$ 29.033.968,00
4	Actualización de las tablas que conforman la Base de datos de cada establecimiento y respectivas sedes	5	$ 3.078.470,98	$ 15.392.355,00
5	Mesa de Ayudas (disponibles a través de cada uno de los formularios de la Plataforma mediante un botón "MDA" o mediante el correo mda2026@laescuelaenlinea.com.	5	$ 3.420.028,57	$ 17.100.143,00
6	Acompañamiento permanente mediante los canales establecidos por el Equipo Asistencia y Soporte en el uso de los Aplicativos que conforman la solución Académica, durante todo el lectivo 2026	5	$ 3.005.639,86	$ 15.028.199,00
TOTAL				**$ 129.161.554,00**

Para amparar la contratación el Municipio dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026012202 del 22 de enero de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2026012202 DE 22/01/2026 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONCEPTO

SERVICIO EN LA NUBE (CLOUD SERVICES) DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA PLATAFORMA WWW.LAESCUELAENLINEA.COM PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA VIGENCIA 2026 HATONUEVO, LA

Cuenta	Rubro	Fuente	o del Gasto	Valor
PROGRAMAS DE INFORMATICA	2.3.2.01.01.005.02.03.22.0	1.2.4.1.03	PAQUETES DE SOFTWARE	$ 129.161.554
				$ 129.161.554

No. DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	DD	MM	AAAA
2026012202	$ 129.161.554		22	01	2026

LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA PROGRAMADA Y TIENE SALDO PRESUPUESTAL — SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE :

Acorde a la propuesta, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($129.161.554)**.

4.2. FORMA DE PAGO:
El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO**: La suma de $97.033.212, transcurrido un mes después de haber realizado el acta de inicio y haber entregados los ítems 1, 2, 3, 4 del presupuesto.

- **SEGUNDO PAGO**: La suma de $16.064.171, dos meses después de haber realizado el primer pago.
- **TERCER PAGO**: la suma de $16.064.171, dos meses después de haber realizado el segundo pago.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Rentas y Tesorería Municipal.

4.3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **Hasta el 28 de Noviembre del 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA:
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4.5. SUPERVISOR: Se designará como supervisor del contrato al **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.**

4.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC: En consonancia con lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC 43232300 - Sotfware

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección no aplican para esta modalidad de contratación, tal y como dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, toda vez que se contrata a la persona jurídica que posee la representación comercial de las Plataformas virtuales WWW.LAESCUELAENLINEA.COM , el cual, previa a la suscripción del contrato acredita que cuenta con la capacidad jurídica para dicha suscripción.

Que para el presente caso la titularidad de los derechos se pueden corroborar en el registro de soporte lógico expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior, inscrito en el Libro 13 Tomo 64 Partida 323 con fecha 28 de noviembre de 2017, en el cual se reconoce a Ricardo Elias Prado Mendoza como autor del Software LA ESCUELA EN LINEA y como titular de los derechos patrimoniales sobre el mismo. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 determina que se contratará de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes, así las cosas "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Que SMART P S.A.S. es una empresa de carácter privado, fundada el 17 de septiembre del 2014 y registrada en cámara de comercio el 1 de diciembre del 2014, con Número de Identificación Tributaria 900.795.749-3, creada con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuya actividad principal es desarrollar sistemas de información en ambiente escritorio, web y móvil, cubriendo todas sus fases, como son; análisis, diseño, desarrollo, implementación, asistencia, soporte y actualización, quien tiene la

representación exclusiva de la Plataforma Virtual www.laescuelaenlinera.com, conforme lo dispuesto en Contrato de Representación fechado 03 de Enero de 2026.

Lo anterior es reforzado en cumplimiento de lo estipulado en el literal b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en la que se consagra el **derecho a la Integridad o Respeto que poseen los autores sobre sus obras,** quedando en cabeza de estos la titularidad para modificar o transformar la obra reconocida, como podría requerirse en un soporte de segundo nivel prestado por una mesa de ayuda virtual.

ANALISIS DEL SECTOR:
DOCUMENTO ANEXO 1.

6. COBERTURA DEL RIESGO.

Con el fin de precaver el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el futuro Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Alcaldía municipal de Hatonuevo garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el contratista) con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Distrito NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

JESUS ALBERTO OJEDA ORTIZ
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución [illegible]?	Responsable por [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista/Entidad	Reajuste en los tiempos o periodos para la administración y soporte técnico teniendo en cuenta en el plazo de ejecución.	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia responsable	una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	una vez cesen las circunstancias descritas]	en la ocurrencia del evento para evaluación de daños
2	general	externa	ejecución	sociales o políticos	Guerras civiles y/o internacionales, terrorismo	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	raro (1)	moderado (3)	4	riesgo bajo	contratista/entidad	Reajuste en los tiempos o periodos para la administración y soporte técnico teniendo en cuenta en el plazo de ejecución.	raro (1)	menor (2)	3	riesgo bajo	si	Dependencia responsable	una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	una vez cesen las circunstancias descritas	en la ocurrencia del evento para evaluación de daños
3	general	externo	contratación-ejecución	regulatorio	Creación de nuevos impuestos y cambios Normativos o de Legislación Tributaria	Desequilibrio de la ecuación económica del contrato	raro	menor	3	Bajo	Riesgo compartido. Entidad y [illegible]	verificación y seguimiento a la expedición de nuevas normas	raro	menor	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la firma del contrato y ejecución.	Terminación de ejecución del contrato.	revisión y actualización constante de reformas legislativas
4	específico	externa	ejecución	operacional	Daños o robos ocasionados por terceros	incumplimiento del objeto contratado	probable (4)	catastrófico (5)	9	riesgo extremo	contratista	Conminar al contratista a que tome todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la continuidad del servicio	improbable (2)	catastrófico (5)	8	riesgo extremo	si	Dependencia responsable	desde el inicio del contrato	fecha en que finaliza el plazo del contrato	revisión y supervisión a los recorridos en las instalaciones donde ser prestara el servicio de conectividad
5	especifico	externo	ejecución	Tecnológico	Variación en Especificaciones	posibles incumplimientos en la prestación del servicio	raro (1)	mayor (4)	5	riesgo medio	Entidad contratante	Definir con el contratista, nuevos características para la prestación del servicios de soporte y administración a fin de garantizar la continuidad	raro (1)	menor (2)	3	riesgo bajo	si	Dependencia responsable	desde el inicio del contrato	hasta el vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contratado	verificando las condiciones que rodean el sitio donde se prestara el servicio de soporte técnico y administración

6	general	externo	ejecución	operacional	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, etc. relacionados con el objeto contratado	incumplimiento del objeto contratado	posible (3)	catastrófico (5)	8	riesgo extremo	contratista	Seguimiento constante y verificación del cumplimiento de la prestación del servicio de soporte y administración.	raro (1)	catastrófico (5)	6	riesgo alto	si	Dependencia responsable	Desde la fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato o recibo a satisfacción del objeto contractual	mediante seguimiento al cumplimiento a los periodos de prestación del servicio de soporte y administración